

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico



## **RESOLUCION No. CSJATR23-1772**

31 de mayo de 2023

## Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

"Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por la aspirante JULIETH DEL CARMEN MARTÍNEZ THORNE en contra de la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

### 1. ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017,

En el artículo segundo se dijo:

"La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2023, por el término de diez (10) días hábiles, contra la cual procedía los recursos de reposición y subsidio de apelación".

Que la aspirante MARTÍNEZ THORNE, presentó recurso de reposición en fecha 04 de mayo de la presente anualidad, la cual fue presentada en términos, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

Julieth del Carmen Martínez Thorne, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140836802 y T.P. 240731 del CSJ, me dirijo a esa corporación en mi calidad de integrante del Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Municipal Nominado de la Convocatoria No. 4, a efecto de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra la Resolución No. CSJATR23-891 del 30 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, correspondientes al periodo 2023", con el objetivo de que se modifique la valoración que se me asignó y se tenga en cuenta par la misma el "Certificado de curso Virtual del SISTEMA GENERAL DE PENSIONES - TRASLADO DE PENSIONES", que en oportunidad aporté.

## Hechos

- Superadas las etapas de inscripción y pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades de la convocatoria No. 4 contenida en el Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017 destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico, integré el Registro de Elegibles para el cargo de Secretario Municipal Nominado.
- Que en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, el 2 de febrero de 2023, a través de los correos electrónicos psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y convocatoriascsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, presenté solicitud de reclasificación por factor de capacitación, aportando certificado de curso virtual en

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

 $Email: \underline{convocatorias csjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co}\\$ 





Justicia Ambiental y certificado de curso virtual del Sistema General de Pensiones y Traslado de Pensiones.

• Que a través de la Resolución No. CSJATR23-891 del 30 de marzo de 2023, no se tuvo en cuenta el certificado de curso virtual del Sistema General de Pensiones y Traslado de Pensiones, para hacer valoración de capacitación y por ende en el puntaje total.

#### Pretensión

Se modifique el artículo primero de la Resolución No. CSJATR23-891 del 30 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, correspondientes al periodo 2023", asignando valor numérico al "Certificado de curso Virtual del SISTEMA GENERAL DE PENSIONES - TRASLADO DE PENSIONES" que aporté y por ende al valor total de puntaje.

## Motivos de inconformidad

El Acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, en el numeral 5.2.1., específicamente en su item "iv) Capacitación Adicional hasta 100 puntos", expresa que ese factor para el nivel profesional en relación con los cursos de capacitación en áreas relacionada con el cargo admitirá hasta un máximo de 20 puntos. De los cuales actualmente, solo se me han reconocido 5 puntos correspondiente al curso virtual en Justicia Ambiental, lo que quiere decir que a la fecha de la solicitud de reclasificación no he excedido el máximo posible a reconocer, por lo que es factible asignar puntuación de 5 por el certificado de curso virtual del Sistema General de Pensiones y Traslado de Pensiones, el cual esa Corporación no tuvo en cuenta para expedir la Resolución No. CSJATR23-891 del 30 de marzo de 2023, pues solo se hizo reconocimiento de 5 puntos, cuando debía reconocerme 10 puntos.

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: <a href="mailto:convocatoriascsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">convocatoriascsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>





proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para resolver el recurso de reposición, es necesario enunciar el reglamento establecido para esta convocatoria, la cual está regulada en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017 de este Consejo Seccional que para el caso de los puntajes del Factor Capacitación indica:

# iv. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)  Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
o terminación y aprobación de estudios superiores  Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30	

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

# iii. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

 $Email: \underline{convocatorias csjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co}\\$ 



En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## De la revisión en esta instancia del recurso:

Qué través de la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, se le otorgaron los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
1140836802	MARTINEZ THORNE JULIETH DEL CARMEN	Secretario de Juzgado de Municipal Nominado	353,34	157,50	100	<u>55</u>	665,84

Que la señora JULIETH DEL CARMEN MARTÍNEZ THORNE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.836.802, con inscripción vigente en el Registro de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Nominado, solicitó reclasificación en los subfactores de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, aportando los documentos que se relacionan a continuación:

Objeto de la Actualización	Documento
Capacitación	Certificado de curso sobre Sistema general de pensiones - Traslado de Pensiones, Expedido por la escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
	Certificado de curso en Justicia Ambiental, Expedido por la escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

Como se puede apreciar de los documentos relacionados en la tabla anterior, el primero no fue tenido en cuenta dentro de la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, en razón a que realizó el curso con una intensidad horaria de 20 horas, el cual no cumple con el número de horas establecidas en el literal iv del numeral 5.2.1 del Artículo 2° del Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017 "Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos".

Acorde a lo anterior, realizando una interpretación sistemática, se considerará conforme a las reglas del concurso, sin sobrepasar los puntajes establecidos en el factor capacitación, es necesario mantener la decisión, en el sentido de tener en cuenta de manera desfavorable el documento aportado antes mencionado.

Finalmente, en lo relacionado al recurso en subsidio de apelación al no tenerle en cuenta el documento en mención en Capacitación Adicional, se le concederá el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: <a href="mailto:convocatoriascsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">convocatoriascsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>



Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: De la reposición: No reponer la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, en el sentido de modificar el artículo 1º, con el fin de actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2023, en el Registro de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, de la aspirante JULIETH DEL CARMEN MARTÍNEZ THORNE, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÌCULO SEGUNDO: Del recurso de apelación:** Conceder el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en razón a lo resuelto en el artículo 1º de esta resolución y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÌCULO TERCERO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, <a href="www.ramajudicial.gov.co/Convocatorias 4.">www.ramajudicial.gov.co/Convocatorias 4.</a>

ARTÌCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



Presidenta

aaps

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: <a href="mailto:convocatoriascsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">convocatoriascsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

